

nitaria, además de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, la cofinanciación por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Esta concesión está condicionada a que algunas de las Entidades que han recibido subvenciones dentro de esta convocatoria renuncien a la subvención concedida. liberando el correspondiente crédito. En el supuesto de no haber liberación de crédito, esta concesión quedaría anulada.

2.- Esta cantidad se destinará a subvencionar los costes derivados de la contratación de 8 trabajadores desempleados en la modalidad de contrato de trabajo de duración determinada de interés social, los 8 trabajadores a tiempo completo, con las siguientes categorías profesionales:

Código de ocupación	Ocupación	Número de trabajadores	Grupo de cotización a la Seguridad Social
37131023	Agentes desarrollo social	1	2
37241034	Monitores de educación y tiempo libre	4	3
28241056	Educadores sociales	2	3
37131032	Mediadores inter culturales	1	7

La Entidad beneficiaria realizará la correspondiente oferta de empleo ajustándose a las ocupaciones aprobadas que, en todo caso, deberán constar en el correspondiente Catálogo Nacional de Ocupaciones y sin perjuicio de la normativa laboral en cuanto a categorías profesionales y grupos de cotización a la Seguridad Social. En el supuesto de que alguna de las ocupaciones aprobadas no se contemplen en el citado Catálogo Nacional de Ocupaciones, la Entidad beneficiaria deberá presentar escrito, motivado, solicitando la correspondiente modificación.

La duración media de los contratos será de 6 meses.

3.- Las obras y/o servicios se iniciarán a partir de su aprobación, de manera que su finalización no supere el plazo previsto en el artículo 5.d) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, modificada por la Orden Ministerial de 20 de julio de 2004 (BOE del día 22). La Entidad beneficiaria comunicará a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de quince días siguientes a la concesión, el inicio de la obra o servicio, mediante la correspondiente certificación de inicio de obra o servicio, con indicación del número de trabajadores desempleados contratados en la misma (artículo 10.1 de la Orden de 19/12/1997).

NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, advirtiéndole:

a) Que queda sometido a las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones antes mencionada, y al resto de obligaciones recogidas en la normativa de aplicación a las subvenciones concedidas.

b) Que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si Ud. desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargará de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común.

Melilla a 13 de diciembre de 2012.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.